



Resolución Directoral

N° 1289 -2026-INPE/OGA-URH

Lima, 14 AGO. 2026

VISTOS, Proveído N° D013911-2026-INPE-GG de fecha 12 de agosto de 2026, la Hoja de Elevación N° D000040-2026-INPE-DML, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Medio Libre, y el Informe N° D001436-2026-INPE-URH.ERYD de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° D013911-2026-INPE-GG de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia General del Instituto Nacional Penitenciario, remite la Hoja de Elevación N° D000040-2026-INPE-DML, de fecha 12 de agosto de 2026, a través del cual la directora de la Dirección de Medio Libre y coordinadora de la Unidad Funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales, pone en conocimiento que, en el marco de los objetivos del Instituto Nacional Penitenciario, realizará una comisión de servicios los días del 13 y 14 de agosto de 2026 a la Oficina Regional Sur, y que a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento y operatividad de la Dirección de Medio Libre y de la Unidad Funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales durante la ausencia temporal de su titular, propone al servidor **EDWIN JOEL TICLLA COLUNCHE** para que ejerza temporalmente las funciones de la Dirección de Medio Libre y de la Coordinación de la Unidad Funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales;

Que, de acuerdo a lo verificado en el Sistema Integral Penitenciario - Gestión Administrativa (SIPG-GA) se advierte que el servidor **EDWIN JOEL TICLLA COLUNCHE** se encuentra bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y su reglamento; define los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso al servicio civil de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función en el servicio civil;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio civil en los numerales 2.6 y 2.7 del Informe Técnico N° 000561-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 19 de abril de 2023, señala lo siguiente:

"2.6 (...) en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se aplica la figura del encargo del Decreto Legislativo N° 276, sino que se puede aplicar la acción de desplazamiento de la designación temporal, para que un personal CAS con vínculo preexistente con la entidad se desempeñe – de manera temporal – en un puesto directivo o de confianza.

2.7 (...) es posible realizar (...) una designación temporal de funciones cuando el titular del cargo directivo o de confianza se encuentra ausente por vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente (...)"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en el presente caso, se advierte que al momento al que se pretende retrotraer la eficacia del acto administrativo ya existía el supuesto de hecho que justificaba su emisión, toda vez que la directora de la Dirección de Medio Libre, la servidora *Kelly Marleni Tintaya Flores*, comunico oportunamente su comisión de servicio; y, previamente al inicio de dicho período, comunicó que la servidora **EDWIN JOEL TICLLA COLUNCHE** asumiría temporalmente las funciones del cargo director de la Dirección de Medio Libre y de la Coordinación de la Unidad Funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin de garantizar la continuidad del servicio. En consecuencia, resulta viable formalizar el encargo de funciones con eficacia anticipada por el referido período, al no advertirse afectación de derechos o intereses legítimos de terceros;

Que, mediante el Informe N° D001436-2026-INPE-URH.ERYD, de fecha 14 de agosto de 2026, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, considera procedente dar atención a lo remitido por Dirección de Medio Libre;

Que, el numeral 7.14 de la Resolución Presidencial N° 006-2026-INPE/P, delega en forma exclusiva, en el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, resolver el desplazamiento por encargo de funciones de los servidores de la Sede Central de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 1057 y de la Ley N° 29709 para el desempeño temporal de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencias, vacaciones, destaque o comisión de servicios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 006-2026-INPE/P y la Resolución Presidencial N° 495-2026-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE al servidor **EDWIN JOEL TICLLA COLUNCHE** las funciones del puesto de director de la Dirección de Medio Libre y de la Coordinación de la Unidad Funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales, con motivo de la comisión de servicios de la titular del puesto, la servidora *Kelly Marleni Tintaya Flores*, con eficacia anticipada a partir del **13 de agosto de 2026 al 14 de agosto de 2026**, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.



Resolución Directoral

N° 1289 -2026-INPE/OGA-URH



ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Sistemas de Informática publique la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/inpe).

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de la presente resolución al servidor, a la Gerencia General, a la Dirección de Medio Libre, Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, área de control de personal, incluyendo al legajo personal del servidor, para los fines establecidos por ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO